



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

ANUNCIO

Con fecha 28 de Mayo de 2018, el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente, ha adoptado acuerdo del tenor literal siguiente:

“””Visto que figura en el expediente solicitud formulada por el Sr. Director General de la empresa CIEM, S.L. (fecha de entrada en R.G. 24/05/2018, nº 8.526) adjudicataria del contrato del Servicio de elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de La Línea, cuyo contrato se firmó el 29/09/2015, solicitando que se amplíe el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento o expediente de aprobación de la RPT, en especial, se refiere a la imposibilidad de informar el número de alegaciones presentadas, dado que el plazo máximo de resolución y notificación del expediente se sitúa en tres meses al no constar en la legislación específica ningún plazo para el procedimiento de aprobación de una RPT.

Considerando que el inicio del procedimiento de aprobación de la RPT comienza con el Decreto de Alcaldía nº 864/2018, de 6 de marzo atendiendo a lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los procedimientos iniciados de oficio el cómputo se inicia desde la fecha del acuerdo de iniciación, es decir, desde el 06/03/2018, por lo que el plazo máximo para resolver y notificar finaliza el 06/06/2018, pues es de tres meses como ya se ha expuesto.

Igualmente es preciso poner de manifiesto que mediante Decreto nº 1563/2018, de 24 de abril, se denegaron cuarenta solicitudes de ampliación del plazo de alegaciones formuladas por Secciones Sindicales y empleados municipales, precisamente en base al plazo de tres meses para resolver y notificar, además como consta en los antecedentes de este expediente, el acuerdo plenario de 27/03/2018 de aprobación inicial y el Decreto citado de 06/03/2018 acordaron la conservación de actos y trámites que se habían realizado anteriormente, pues ya consta que las negociaciones en la Mesa General de Negociación del documento se inician en junio de 2016 y finalizan en abril de 2017, pasando luego a la fase de Informes principalmente para proceder a las correspondientes subsanaciones.

Resultando que el plazo de tres meses es insuficiente para la tramitación, aprobación y publicación de una RPT, especialmente para efectuar un detenido análisis del contenido de las alegaciones formuladas por el conjunto de interesados, habiéndose presentado por Registro General del Ayuntamiento contra el acuerdo de aprobación inicial: **a) 40** alegaciones formuladas por Secciones Sindicales del Ayuntamiento y empleados municipales, solicitando ampliación del plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, que fueron resueltas en sentido desestimatorio por el Decreto nº 1563/2018, de 24 de abril, habiéndose notificado dicha resolución a todos los interesados que solicitaron la ampliación, de un lado; y de otro, **b) 419** alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, formuladas en su mayor parte por empleados municipales, así como por las cuatro Secciones Sindicales del Ayuntamiento, Colegios Profesionales y Partidos Políticos.

El art. 21.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite que ante un elevado número de solicitudes (alegaciones en nuestro caso) pudiera suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, por el órgano competente se podrán habilitar medios personales y materiales para cumplir en plazo, debiendo estar dicha decisión motivada. Por su parte el art. 23 señala que excepcionalmente cuando se hayan



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

agotados los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado quinto del art. 21, el órgano competente podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento. Contra dicho acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazo, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.

Visto que por la empresa consultora se alega en su solicitud que se han dedicado todos los medios disponibles y se han postergado proyectos en fase de estudio para acometer el análisis de las alegaciones, no siendo posible realizarlo en el tiempo solicitado con un mínimo de estudio y calidad en la redacción de los *informes* (dice resoluciones), alegando la concurrencia de excepcionalidad por la especial complejidad del expediente, el elevado número de documentación aportada y su carácter casuístico, la necesidad de evaluar abundante información y la de contrastar la información relativa a cada alegación particular. Solicita la ampliación del plazo de resolver y notificar el expediente hasta un máximo de tres meses para poder informar las alegaciones, en todo caso, dicho plazo no sólo sería para informar las alegaciones sino además para que el Pleno apruebe definitivamente el expediente, practique las notificaciones pertinentes en plazo y realice la publicación que corresponda.

Considerando lo dispuesto en el art. 40.4 de la Ley 39/2015 se entiende que la resolución y notificación deben realizarse dentro del plazo máximo de resolución del procedimiento, que en el caso que nos ocupa es de tres meses, desde el acuerdo de inicio – art. 21.3/a Ley 39/2015- y teniendo en cuenta la doctrina del Tribunal Supremo sobre esta cuestión, siendo exponente la de 14/10/2016, rec. 2109/2015 (Sala 3ª) se entenderá que se ha cumplido en plazo la notificación cuando se acredite en el expediente que dentro del mismo se ha practicado la misma, es decir, que se ha remitido al interesado la notificación, quedando acreditado en el expediente el intento de notificación que ha debido realizarse en dicho plazo máximo, es decir, en el de tres meses. Siguiendo dicha doctrina, estimamos que en el supuesto de que las notificaciones personales fueran infructuosas, igualmente se entenderá que se ha notificado en plazo si los dos intentos frustrados se justifican en el expediente dentro del plazo de tres meses, con independencia de que luego se deba remitir anuncio al Boletín Oficial del Estado.

Conforme a lo anterior, tenemos que hasta el 6 de junio del presente año tienen que estar informadas 419 alegaciones, su estimación o desestimación por el Pleno que, en su caso, con el tenor que correspondiese aprobaría, en su caso, la RPT, y además deben notificarse hasta esa fecha límite el acuerdo a todos los interesados en el procedimiento y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con la mención de que la práctica de notificaciones, en el sentido indicado anteriormente, debe tener fiel reflejo en el expediente, trámites que deben cumplirse en el plazo de 8 días hábiles si computamos desde la fecha de 25/05/2018 hasta 06/06/2018, ambos inclusive.

Por lo expuesto, debido al importante número de alegaciones formuladas, la atención y examen individualizado de cada una de ellas conforme a los criterios técnicos que se manejan en el documento de la RPT, la práctica de las notificaciones a más de 600 interesados, como consta en el expediente de su razón, se considera de imposible realización material dichos trámites, además de elevarlas a Pleno para adoptar el acuerdo definitivo que corresponda, justificándose la ampliación de plazo pues si ello no aconteciera, el procedimiento estaría incurso en caducidad.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Por otro lado, es preciso que el acuerdo de ampliación del plazo máximo para resolver y notificar debe notificarse a todos los interesados en el expediente. Notificaciones que deben practicarse antes del 06/06/2018, correspondiendo la adopción de dicho acuerdo al Pleno como órgano competente para resolver definitivamente el expediente.

Por lo expuesto, visto el Informe de la Secretaría General de 25/05/2018, el Pleno **ACUERDA:**

Primero.- Acordar, de conformidad con los antecedentes expuestos, la ampliación del plazo para resolver y notificar el expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción hasta un plazo máximo de tres meses, a contar desde el inicio del procedimiento.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados que figuran en el expediente, así como proceder a publicar el presente acuerdo en la página web de la Entidad y tablón de anuncios, comunicando que contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno. """"

En La Línea de la Concepción, 30 de Mayo de 2018.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Jorge Jiménez Oliva.

